

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 5, 2020

**Gobernador Constitucional del Estado**

**Doctor**

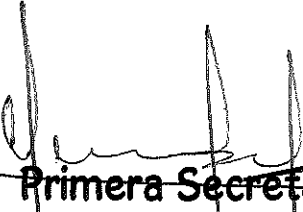
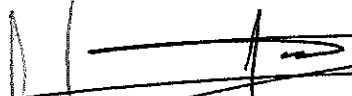
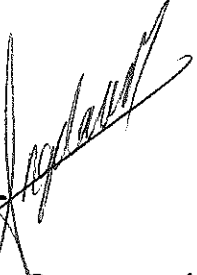
**Juan Manuel Carreras López,**

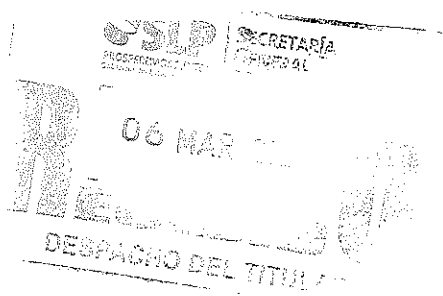
**P r e s e n t e.**

Con fundamento y para efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 67 en su fracción IX; y ADICIONA, al artículo 67 una fracción, ésta como X, por lo que actual X pasa a ser fracción XI, y los artículos, 92 BIS, y 92 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado**

**Por la Directiva**

		
<del>Primera Secretaria</del>	<del>Presidente</del>	<del>Segunda Secretaria</del>
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,  
Decreta

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que la eficacia y eficiencia del trabajo de un Poder Legislativo se debe medir cualitativamente, también lo es que ese trabajo ha de llevarse a cabo con la mayor premura y presteza, pues las tareas que se encomiendan a las comisiones para atender minutas, iniciativas, o puntos de acuerdo, tratan temas que han de ser estudiados minuciosamente, pero sin dejar de observar los términos que la propia norma establece para su atención.

Con esta modificación se otorga la atribución a quien presida la Directiva del Congreso del Estado, para que, a petición de parte, inste a las y los diputados que presidan alguna comisión legislativa, en el caso de que haya transcurrido el término de la primera prórroga, para que se emita el dictamen correspondiente.

Con ello se pretende efficientar los procesos de análisis, discusión y aprobación de iniciativas; porque sólo de esta manera se logrará incrementar la productividad de las comisiones, generando la certeza a todos los promoventes de instrumentos legislativos, que éstos serán debidamente estudiados y los casos de caducidad deberán verse disminuidos.

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 67 en su fracción IX; y **ADICIONA**, al artículo 67 una fracción, ésta como X, por lo que actual X pasa a ser fracción XI, y los artículos, 92 BIS, y 92 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 67. ...

I a VIII. ...

IX. ...;

X. Emitir a petición de algún diputado o diputada, la excitativa correspondiente por la omisión de alguna comisión, de dictaminar algún asunto al concluir la primer prórroga, y

XI. ...

**ARTÍCULO 92 BIS.** En el caso de que transcurriera el plazo de la solicitud de la primera prórroga sin que se emita dictamen, la Directiva, a petición de parte, emitirá excitativa a la comisión que corresponda, para que presente su dictamen en un último plazo de tres meses.



En los casos de iniciativas presentadas por ciudadanos o el titular del Ejecutivo, o, en su caso, las minutas recibidas por el Congreso de la Unión, las excitativas podrán ser solicitadas por la legisladora o el legislador que así lo estime pertinente.

**ARTÍCULO 92 TER.** La solicitud de excitativa contendrá lo siguiente:

I. Nombre y firma del solicitante;

II. Número de turno de la Iniciativa; Punto de Acuerdo; o Minuta, y

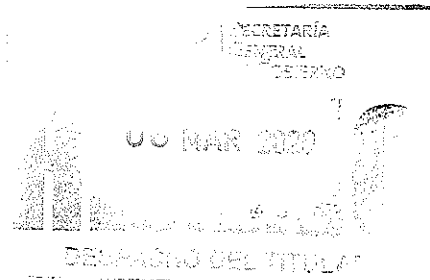
III. Los datos siguientes de la Minuta; Iniciativa; o Punto de Acuerdo:

- a) Nombre de la o el promovente.
- b) Número de turno.
- c) Fecha con la que se envió el turno.
- d) Comisión o comisiones a las que se turnó la Minuta; Iniciativa; o Punto de Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

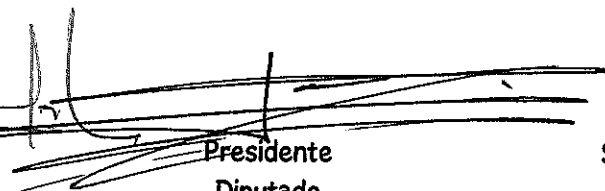


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el cinco de marzo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Diputada  
Vianey Montes Colunga

  
Presidente  
Diputado  
Martín Juárez Córdova

  
Segunda Secretaria  
Diputada  
Angélica Mendoza Camacho